

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

Lima, lunes 18 de febrero de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12365

www.elperuano.com.pe

488167

Sumario

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 036-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a República Popular China y Singapur, en comisión de servicios **488168**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 041-2013-EF/10.- Aceptan renuncia de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio **488168**

EDUCACION

R.M. Nº 0072-2013-ED.- Designan Jefa de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana, dependiente del Despacho Ministerial **488169**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. Nº 033-2013-MIMP.- Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio **488169**

SALUD

R.M. Nº 071-2013/MINSA.- Designan Jefe de la Oficina de Administración del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica de la Dirección de Salud IV Lima Este **488169**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. Nº 042-2013-INEI.- Disponen la continuidad de la ejecución de la Encuesta Mensual para la elaboración del Índice de Precios al por Mayor a nivel Nacional, dirigida a empresas y/o establecimientos que producen y/o comercializan bienes de origen nacional e importado de los sectores agropecuario, pesca y manufactura **488170**

R.J. Nº 043-2013-INEI.- Disponen la continuidad de la ejecución de la Encuesta Mensual para la elaboración del Índice de Precios de Maquinaria y Equipo, dirigida a las empresas y/o establecimientos de Lima Metropolitana que comercializan bienes de capital de origen nacional e importado **488171**

R.J. Nº 044-2013-INEI.- Disponen la continuidad de la ejecución de la Encuesta Mensual para elaborar el Índice de Precios de Materiales de Construcción, dirigida a las empresas y/o establecimientos de Lima Metropolitana que comercializan insumos para la construcción **488172**

R.J. Nº 045-2013-INEI.- Autorizan ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares 2013" **488172**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 0144-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Establecen cronograma de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur para el Año Judicial 2013 **488174**

ORGANOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Res. Nº 022-2013-CONAFU.- Reconocen a Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Le Cordon Bleu **488174**

Res. Nº 042-2013-CONAFU.- Reconocen a Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada SISE **488176**

Res. Nº 069-2013-CONAFU.- Reconocen a Presidente y Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración **488176**

Res. Nº 080-2013-CONAFU.- Encargan funciones de Vicepresidente Académico de la Universidad María Auxiliadora **488177**

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. Nº 0112-2013-ANR.- Declaran aprobados creación y funcionamiento de programas académicos de pre grado y posgrado del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército **488179**

Res. Nº 0118-2013-ANR.- Aprueban la creación y funcionamiento de programas académicos de pre grado en la sede Lima y filiales de la Asociación Universidad Privada de San Juan Bautista **488180**

Res. N° 0119-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas de pre y posgrado

488181

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1301-2013.- Modifican procedimientos Nos. 99 y 100 del TUPA de la SBS

488184

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA REYNOSO**

D.A. N° 001-2013-MDCLR.- Aprueban Estudio Técnico del Plan Regulador del Transporte Especial en Vehículos Menores del distrito

488185

PODER EJECUTIVO

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Autorizan viaje de representante del Ministerio a República Popular China y Singapur, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 036-2013-MINCETUR/DM**

Lima, 14 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Beijing, República Popular China, del 25 al 28 de febrero de 2013, se llevará a cabo la VI Reunión de la Comisión Conjunta de Comercio y Economía, entre representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y del Ministerio de Comercio Exterior de la República Popular China;

Que, la referida Comisión Conjunta, establecida en el "Acuerdo Básico sobre Cooperación Técnica y Económica" de 1988, abordará en la reunión temas de interés bilateral en los campos de comercio e integración, ciencia y tecnología y cooperación, por lo que resulta necesario que un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR participe en dicha reunión, para que presente la importancia e impacto de dicho acuerdo comercial en la economía peruana, en el marco del Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República del Perú y la República Popular China, vigente a partir del 1 de marzo de 2010;

Que, por otro lado, en la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 3 al 14 de marzo de 2013, se llevará a cabo la XVI Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), proceso de negociación que busca establecer el Área de Libre Comercio del Asia Pacífico, abarcando países de tres continentes (América, Asia y Oceanía);

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Roxana Isabel Caballero Curay, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a las ciudades de Beijing y Singapur, para que participe en los eventos antes mencionados;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; y es responsable en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, está encargado de la regulación del Comercio Exterior;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que

deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Roxana Isabel Caballero Curay, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a las ciudades de Beijing (República Popular China) y Singapur (República de Singapur), del 23 de febrero al 16 de marzo de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la VI Reunión de la Comisión Conjunta de Comercio y Economía y la XVI Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), a las que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 4 359,65
Viáticos (US\$ 260,00 x 16 días) : US\$ 4 160,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Caballero Curay presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá, y presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

902056-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aceptan renuncia de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 041-2013-EF/10**

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 586-2011-EF/10 se designó al señor Iván Enrique Sánchez González en el cargo de Asesor II, Categoría F-5 de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el señor Iván Enrique Sánchez González ha formulado renuncia al cargo de Asesor II, Categoría F-5 de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas que venía desempeñando, por lo que resulta pertinente aceptar su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y, en la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Iván Enrique Sánchez González en el cargo de Asesor II, Categoría F-5 de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

902133-1

EDUCACION

Designan Jefa de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana, dependiente del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0072-2013-ED**

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0128-2012-ED se designó a la señora Rosa Giovanna Núñez Molleapasa, como Jefa de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana, dependiente del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, por lo expuesto, resulta necesario designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana, dependiente del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora ROSAGIOVANNANUÑEZ MOLLEAPASA, al cargo de Jefa de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana, dependiente del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora ZENAIDA SOLIS GUTIERREZ, como Jefa de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana, dependiente del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

902029-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 033-2013-MIMP**

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 147-2012-MIMP se designó temporalmente en calidad de suplente a la señora Nadia Samantha Carreño Egusquiza en el puesto de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en tanto se designe a su titular;

Que, por necesidad del servicio, resulta conveniente dar por concluida la citada designación temporal, así como emitir el acto de administración mediante el cual se designe a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal en calidad de suplente de la señora NADIA SAMANTHA CARREÑO EGUSQUIZA en el puesto de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al abogado IVAN ENRIQUE SÁNCHEZ GONZALES en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

902026-1

SALUD

Designan Jefe de la Oficina de Administración del Hospital “José Agurto Tello” de Chosica de la Dirección de Salud IV Lima Este

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 071-2013/MINSA**

Lima, 14 de febrero del 2013

Visto, el Expediente N° 13-005167-001, que contiene el Oficio N° 048-2013-DE/HJATCH, remitido por el Director

Ejecutivo del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2011/MINSA, de fecha 4 de enero de 2011, se designó al Cirujano Dentista Manuel Christian Cáceres Vargas, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Administración del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 490-2012/MINSA, de fecha 12 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, en el cual, el cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Administración, se le ha denominado Jefe/a de Oficina y se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante el documento del visto, el Director Ejecutivo del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación del Cirujano Dentista Manuel Christian Cáceres Vargas, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 010-2011/MINSA y propone que se designe al Médico Cirujano señor Raúl Martín Castañeda Marín;

Que, a través del Informe N° 033-2013-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director Ejecutivo del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, es conveniente adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Estando a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del Cirujano Dentista Manuel Christian Cáceres Vargas, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Administración, del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Designar al Médico Cirujano Raúl Martín Castañeda Marín, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Administración, del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
 Ministra de Salud

901730-1

ORGANISMOS TECNICOS
 ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE
 ESTADISTICA E INFORMATICA

Disponen la continuidad de la ejecución de la Encuesta Mensual para la elaboración del Índice de Precios al por Mayor a nivel Nacional, dirigida a empresas y/o establecimientos que producen y/o comercializan bienes de origen nacional e importado de los sectores agropecuario, pesca y manufactura

RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 042-2013-INEI

Lima, 13 de febrero del 2013

Visto el Oficio N° 017-2013-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, solicitando la autorización para continuar con la ejecución y aprobación de los formularios de la Encuesta Mensual para la elaboración del Índice de Precios al por Mayor, a Nivel Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", establece que el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística, cuyo ámbito de competencia, faculta la realización de tareas técnicas y científicas con fines de cuantificar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, como órgano técnico normativo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, viene captando en forma continua información de precios a través de la Encuesta Mensual para la elaboración del Índice de Precios al por Mayor, por lo que resulta pertinente continuar y aprobar los formularios de la mencionada encuesta para el año 2013, dirigida a las empresas y/o establecimientos, ubicados en el territorio nacional, que producen y/o comercializan bienes de origen nacional e importado, de los sectores agropecuario, pesca y manufactura; así como fijar el plazo para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la continuidad de la ejecución de la Encuesta Mensual para la elaboración del Índice de Precios al por Mayor a nivel Nacional, dirigida a las empresas y/o establecimientos que producen y/o comercializan bienes de origen nacional e importado de los sectores agropecuario, pesca y manufactura, a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), en la ciudad de Lima y Callao y de las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática (ODEI) del INEI en las otras ciudades.

Artículo 2°.- Aprobar los formularios de la Encuesta Mensual para la elaboración del Índice de Precios al por Mayor y establecer como plazo máximo para la entrega del formulario resuelto entre los días 18 y 22 de cada mes.



Artículo 3º.- La Dirección Técnica de Indicadores Económicos del INEI, mediante oficio, remitirá a las empresas y/o establecimientos seleccionados, el requerimiento de información así como los formularios para todo el año 2013, los que deberán ser resueltos y enviados al INEI, en el plazo señalado en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Las personas naturales y jurídicas obligadas a la presentación de la información que incumplan con la devolución de los formularios debidamente resueltos y en el plazo establecido, serán sancionadas conforme lo dispuesto por los Arts. 87°, 89° y 91° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

902030-1

Disponen la continuidad de la ejecución de la Encuesta Mensual para la elaboración del Índice de Precios de Maquinaria y Equipo, dirigida a las empresas y/o establecimientos de Lima Metropolitana que comercializan bienes de capital de origen nacional e importado

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 043-2013-INEI**

Lima, 13 de febrero del 2013

Visto el Oficio N° 017-2013-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, solicitando la

autorización para continuar con la ejecución y aprobación de los formularios de la Encuesta Mensual para la elaboración del Índice de Precios de Maquinaria y Equipo.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", establece que el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística, cuyo ámbito de competencia, faculta la realización de tareas técnicas y científicas con fines de cuantificar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, como órgano técnico normativo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, viene captando en forma continua información de precios a través de la Encuesta Mensual para la elaboración del Índice de Precios de Maquinaria y Equipo, por lo que resulta pertinente continuar y aprobar los formularios de la mencionada encuesta para el año 2013, dirigida a las empresas y/o establecimientos de Lima Metropolitana que comercializan bienes de capital de origen nacional e importado; así como fijar el plazo para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la continuidad de la ejecución de la Encuesta Mensual para la elaboración del Índice de Precios de Maquinaria y Equipo, dirigida a las

XXVII **Jornada** **Contable** **Tributaria**

Objetivos

- Describir y analizar las últimas modificaciones tributarias para los ejercicios fiscales 2012 y 2013.
- Actualizar a los participantes en materia de las aplicaciones normativas contables para el periodo 2013 (NIC 12, modificaciones al impuesto a la renta e IGV 2012-2013, gastos deducibles y cierre contable y tributario 2012)

**27 y 28 de febrero de 2013
De 18.00 a 21.00 horas**

**Auditorio Central
de la Universidad de Lima**

Organiza

Carrera de Contabilidad y Finanzas
Escuela de Negocios de la Universidad de Lima

Informes

Universidad de Lima

Escuela de Negocios

Av. Javier Prado Este, cuadra 46, Urb. Monterrico

Telf. 437 6767 anexos 34025, 34026 y 34027

eventosnegocios@ulima.edu.pe

Inscripciones

Edificio H, primer piso

Horario de atención:

de 09.00 a 19.00 horas

Incluye materiales y certificado de participación



empresas y/o establecimientos de Lima Metropolitana que comercializan bienes de capital de origen nacional e importado, que estará a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del INEI.

Artículo 2º.- Aprobar los formularios de la Encuesta Mensual para la elaboración del Índice de Precios de Maquinaria y Equipo y establecer como plazo máximo para la entrega del formulario resuelto entre los días 18 y 22 de cada mes.

Artículo 3º.- La Dirección Técnica de Indicadores Económicos del INEI, mediante oficio, remitirá a las empresas y/o establecimientos seleccionados, el requerimiento de información así como los formularios para todo el año 2013, los que deberán ser resueltos y enviados al INEI, en el plazo señalado en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Las personas naturales y jurídicas obligadas a la presentación de la información que incumplan con la devolución de los formularios debidamente resueltos y en el plazo establecido, serán sancionadas conforme lo dispuesto por los Arts. 87°, 89° y 91° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

902030-2

Disponen la continuidad de la ejecución de la Encuesta Mensual para elaborar el Índice de Precios de Materiales de Construcción, dirigida a las empresas y/o establecimientos de Lima Metropolitana que comercializan insumos para la construcción

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 044-2013-INEI**

Lima, 13 de febrero del 2013

Visto el Oficio N° 017-2013-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, solicitando la autorización para continuar con la ejecución y aprobación de los formularios de la Encuesta Mensual para la elaboración del Índice de Precios de Materiales de Construcción.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", establece que el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística, cuyo ámbito de competencia, faculta la realización de tareas técnicas y científicas con fines de cuantificar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, como órgano técnico normativo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, viene captando en forma continua información de precios a través de la Encuesta Mensual para la elaboración del Índice de Precios de Materiales de Construcción, por lo que resulta pertinente continuar y aprobar los formularios de la mencionada encuesta para el año 2013, dirigida a los establecimientos de Lima Metropolitana que comercializan los insumos para la construcción; así como fijar el plazo para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización

y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la continuidad de la ejecución de la Encuesta Mensual para elaborar el Índice de Precios de Materiales de Construcción, dirigida a las empresas y/o establecimientos de Lima Metropolitana que comercializan los insumos para la construcción, la misma que estará a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos.

Artículo 2º.- Aprobar los formularios de la Encuesta Mensual para la elaboración del Índice de Precios de Materiales de Construcción y establecer como plazo máximo para la entrega del formulario resuelto entre los días 18 y 22 de cada mes.

Artículo 3º.- La Dirección Técnica de Indicadores Económicos del INEI, mediante oficio, remitirá a los establecimientos seleccionados, el requerimiento de información así como los formularios para todo el año 2013, los que deberán ser resueltos y enviados al INEI, en el plazo señalado en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Las personas naturales y jurídicas obligadas a la presentación de la información que incumplan con la devolución de los formularios debidamente resueltos en el plazo establecido, serán sancionadas conforme lo dispuesto por los Arts. 87°, 89° y 91° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

902030-3

Autorizan ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares 2013"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 045-2013-INEI**

Lima, 13 de febrero del 2013

Visto, el Oficio N° 486-2013-INEI/DNCE/DECEH, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando autorización para la ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares - ENAHO 2013".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones, coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, tiene programado en su Plan Operativo del presente año, la ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares 2013", en el área urbana y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Encuesta Nacional de Hogares permite disponer de información estadística con la cual se obtienen indicadores que permiten conocer la evolución de la pobreza, del bienestar y de las condiciones de vida de los hogares;

Que, es necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares 2013", y la aprobación de los documentos metodológicos como la ficha técnica, manuales de capacitación y los cuestionarios correspondientes, para efectos de lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;



Estando a la propuesta de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares 2013", dirigida a las viviendas particulares y sus ocupantes residentes, en el ámbito urbano y rural, de los 24 departamentos del país, que estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas

y de las correspondientes Oficinas Departamentales de Estadística e Informática.

Artículo 2º- Aprobar los cuestionarios de la mencionada Encuesta, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer como periodo de ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares 2013", del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013. La Encuesta se efectuará bajo la modalidad de entrevista directa.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

902031-1

Escuela Nacional de Control

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA LIMA FEBRERO 2013

CONTROL GUBERNAMENTAL

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SACIONADOR

Del 18 de febrero al 01 de marzo
Lun., Mié. y Vie. de 18:30 a 21:40 hrs.

INFORME ESPECIAL NAGU 4.50

Del 18 de febrero al 04 de marzo

Lun., Mié. y Vie. de 18:30 a 21:40 hrs.

CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS

Del 26 de febrero al 02 de abril

Mar. y Jue. de 18:30 a 21:40 hrs.

GESTIÓN PÚBLICA

CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN EL SECTOR PÚBLICO

Del 18 de febrero al 01 de marzo

Lun., Mié. y Vie. de 18:30 a 21:40 hrs.

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Del 18 de febrero al 04 de marzo

Lun., Mié. y Vie. de 18:30 a 21:40 hrs.

SISTEMA DE TESORERÍA

Del 18 de febrero al 01 de marzo

Lun., Mié. y Vie. de 18:30 a 21:40 hrs.

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF

Del 18 al 22 de febrero

Lun. a Vie. de 18:30 a 22:15 hrs.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP

Del 25 de febrero al 08 de marzo

Lun., Mié. y Vie. de 18:30 a 21:40 hrs.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL: LEY 27444

Del 19 de febrero al 07 de marzo

Mar. y Jue. de 18:30 a 21:40 hrs.

GESTIÓN PÚBLICA

REGIMEN LABORAL ESPECIAL: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS

Del 21 de febrero al 07 de marzo

Mar. y Jue. 18:30 a 21:40 hrs. y sábado de 09:00 a 12:15 hrs.

SISTEMA DE CONTABILIDAD

Del 23 al 24 de febrero

Sáb. y Dom. mañanas 08:00 a 12:45 hrs. y tardes 13:45 a 18:30 hrs.

INVENTARIO, SANEAMIENTO Y GESTIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO

Del 23 al 24 de febrero

Sáb. y Dom., mañanas 08:00 a 12:45 hrs. y tardes 13:45 a 18:30 hrs.

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN

FINANCIERA - SIAF

Del 23 al 24 de febrero

Sáb. y Dom., mañanas 08:30 a 13:45 hrs. y tardes 14:15 a 19:00 hrs.

SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

Del 23 de febrero al 07 de marzo

Mar. y Jue. 18:30 a 21:40 hrs. y sábado de 09:00 a 12:15 hrs.

DESARROLLO DE COMPETENCIAS

RECURSOS PARA REDACTAR

Del 18 de febrero al 04 de marzo

Lun., Mié. y Vie. de 18:30 a 21:40 hrs.

WORD Y EXCEL BÁSICO

Del 19 de febrero al 07 de marzo

Mar. y Jue. de 18:30 a 21:40 hrs.

COACHING Y EL NUEVO LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL

Del 20 de febrero al 27 de marzo

Mié. de 18:30 a 21:40 hrs.

INFORMES E INSCRIPCIONES

Av. Arequipa 1649 – Lince,

Telf.: 200-8430 anexo 5512

Fax: 200-8430 anexo 5502

encinscripciones@contraloria.gob.pe

PREPARAMOS CURSOS DE CAPACITACIÓN A LA MEDIDA DE SU
ENTIDAD
www.contraloria.gob.pe

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Establecen cronograma de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur para el Año Judicial 2013

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 0144-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, quince de febrero del año dos mil trece.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa Nº 008-2011-SP-CS-PJ, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República.

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Decreto Ley Nº 25476, de fecha 05 de mayo de 1992, se estableció la realización de Audiencias Públicas Extraordinarias; señalándose en su artículo 2º, que los Presidentes de las Cortes Superiores aprobarán un cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias, a fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en los plazos fijados por la ley y el derecho de toda persona procesada a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

2. El artículo 5º del mencionado Decreto Ley, establece que la Corte Suprema de Justicia de la República dictará las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del citado dispositivo legal.

3. Mediante Resolución Administrativa Nº 008-2011-SP-CS-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de marzo de 2011, aprobó el "Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias", por el cual se establecen las normas y procedimiento de las Audiencias Públicas Extraordinarias.

4. El artículo 5º del citado Reglamento establece que el Presidente de la Corte Superior de Justicia bajo responsabilidad, aprobará un calendario trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias para las Salas Penales y Mixtas en caso conozcan procesos penales.

5. Por lo que, estando a las normas legales invocadas, y al inicio del presente Año Judicial 2013, corresponde aprobar el cronograma trimestral de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias que llevará a cabo la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur - Año Judicial 2013.

6. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90º del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.-APROBAR el cronograma trimestral de realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias que llevará a cabo la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur para el Año Judicial 2013, el mismo que se detalla a continuación:

- PRIMER TRIMESTRE:
Fecha: 22 de Marzo

- SEGUNDO TRIMESTRE
Fecha: 21 de junio

- TERCER TRIMESTRE
Fecha: 20 de Setiembre

- CUARTO TRIMESTRE
Fecha: 20 de Diciembre

Artículo Segundo. Disponer que la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur cumpla con efectuar las Audiencias Públicas Extraordinarias, de acuerdo al cronograma trimestral aprobado en el artículo precedente, debiendo remitir a esta Presidencia el expediente administrativo respectivo en el plazo señalado en el artículo 4º del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Tercero.- Ordenaron que los Juzgados Especializados en lo Penal y Mixto de esta Corte Superior de Justicia cumplan con elevar oportunamente a la Sala Penal de esta Corte, los informes sobre los procesos ordinarios y sumarios a que se refiere el artículo 3º del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Presidente de la Sala Penal de la Corte Superior de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, de la Oficina de Imagen Institucional, de los Jueces Especializados en lo Penal y Mixto de este Distrito Judicial y de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

902044-1

ORGANOS AUTONOMOS

**ANR - CONSEJO NACIONAL
PARA LA AUTORIZACION
DE FUNCIONAMIENTO
DE UNIVERSIDADES**

Reconocen a Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Le Cordon Bleu

**CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES
(CONAFU)**

RESOLUCIÓN Nº 022-2013-CONAFU

Lima, 16 de enero de 2013

"UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU"

VISTOS: Resolución Nº 278-2009-CONAFU de fecha 15 de junio de 2009, Resolución Nº 397-2009-CONAFU de fecha 21 de agosto de 2009, Carta s/n recibida con fecha 24 de noviembre de 2009, Oficio Nº104-2010-CONAFU-P de fecha 22 de enero de 2010, Oficio Nº002-PM-2012, recibido el 11 de diciembre de 2012, Oficio Nº1556-2012-

CONAFU-CDAA de fecha 28 de diciembre de 2012, y por Acuerdo N° 028-2013-CONAFU de la Sesión Ordinaria del Pleno del CONAFU de fecha 16 de enero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, de fecha 21 de enero de 1995, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores y ente rector del funcionamiento de las Universidades del país bajo su competencia;

Que, en el artículo 3º del Estatuto, se establece que: "Son atribuciones del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades: f) Reconocer a las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas y Privadas..."; en concordancia con el artículo 10º del mismo cuerpo normativo, que establece: "Son atribuciones del Pleno del CONAFU: p) Pronunciarse sobre la vacancia de los miembros de las Comisiones Organizadoras por las causales especificadas en el Reglamento de la materia";... t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatutos o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU";

Que, en el artículo 18º del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU (*En adelante el Reglamento*), aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, se establece que: "Para organizar la Universidad y dar inicio a sus actividades, la Promotora propone ante el CONAFU a los integrantes de la Comisión Organizadora, conformada por tres miembros: a) Un Presidente, que asume la dirección de la Comisión con las funciones y responsabilidades que corresponden al Rector de la Universidad; ejerce las funciones de Representante Legal...";

Que, el artículo 20º del Reglamento, establece que: "Para el reconocimiento por el CONAFU, los miembros propuestos para una Comisión Organizadora deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34º, 35º y 36º de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, la Ley N° 26302 del 14 de mayo de 1994 que sustituye los artículos 35º y 36º de la Ley Universitaria...";

Que, en el artículo 21º del Reglamento, se establece que: "El cargo de miembro de Comisión Organizadora exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada";

Que, conforme señala la Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005 que aprueba el Reglamento de Funcionamiento Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU, "Artículo 22º.- La Comisión Organizadora, dirige la universidad durante los cuatro primeros años de funcionamiento (...) El cargo de miembro de Comisión Organizadora vaca por: a) Renuncia, b) impedimento sobreviviente, que haga imposible el ejercicio del cargo, sea por muerte, incapacidad física, ausencia o abandono del cargo, debidamente probada, c) Convenio entre el funcionario y la universidad, d) falta grave debidamente comprobada en la que haya incurrido el funcionario en el ejercicio de su cargo, tramitada de conformidad al régimen legal de su contratación, e) Decisión administrativa del CONAFU, fundada en responsabilidad funcional debidamente comprobada por el incumplimiento de los reglamentos y disposiciones del CONAFU o de la Ley..." (El subrayado es nuestro);

Que, por Resolución N° 278-2009-CONAFU de fecha 15 de junio de 2009, se resuelve: Reconocer al Dr. Adán Alvarado Bernuy para ocupar el cargo de Vicepresidente Académico y al Lic. Juan Carlos Galfré García para ocupar el cargo de Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Le Cordon Bleu;

Que, mediante Resolución N° 397-2009-CONAFU de fecha 21 de agosto de 2009, se resuelve: Reconocer al Mg. Esteban Vicente Horna Bances para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de

la Universidad Le Cordon Bleu, quedando la referida Comisión integrada de la siguiente manera: Mg. Esteban Vicente Horna Bances, Dr. Adán Alvarado Bernuy y el Lic. Juan Carlos Galfré García; en calidad de Presidente, Vicepresidente Académico y Gerente General respectivamente;

Que, por Carta s/n recibida con fecha 24 de noviembre de 2009, el Dr. Adán Alvarado Bernuy renuncia al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Le Cordon Bleu;

Que, mediante Oficio N°104-2010-CONAFU-P de fecha 22 de enero de 2010, se comunica a la Universidad Le Cordon Bleu que con Carta el Dr. Adán Alvarado Bernuy renuncia al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Le Cordon Bleu;

Que, con Oficio N°002-PM-2012, recibido el 11 de diciembre de 2012, la Gerente General de la Promotora de la Universidad Le Cordon Bleu, hace llegar la propuesta para cubrir la vacante de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Le Cordon Bleu; adjunta Hoja de Vida del profesional propuesto;

Que, por Oficio N°1556-2012-CONAFU-CDAA de fecha 28 de diciembre de 2012, la Comisión Académica comunica que con Oficio N°002-PM-2012, la Gerente General de la Promotora de la Universidad Le Cordon Bleu, hace llegar la propuesta para cubrir la vacante de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Le Cordon Bleu; adjunta Hoja de Vida del profesional propuesto. Revisado el expediente, la Comisión Académica sugiere al Pleno del CONAFU: a) Declarar la vacancia en el cargo de Vicepresidente Académico de la Universidad Le Cordon Bleu, ante la renuncia voluntaria del Dr. Adán Alvarado Bernuy. b) Reconocer al Dr. Luis Marcelo Oblitas Quispe, como Vicepresidente Académico de la Universidad Le Cordon Bleu.

Que, conforme al Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, en el artículo 10º establece que: "Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:...t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2013, el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 028-2013-CONAFU convino por **UNANIMIDAD**: a) Aceptar la Renuncia del Dr. Adán Alvarado Bernuy al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Le Cordon Bleu. b) Declarar la vacancia en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Le Cordon Bleu, ante la renuncia voluntaria del Dr. Adán Alvarado Bernuy. c) Reconocer al Dr. Luis Marcelo Oblitas Quispe, como Vicepresidente Académico de la Universidad Le Cordon Bleu.

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18º del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expediendo las respectivas resoluciones" y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38º incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la Renuncia del Dr. Adán Alvarado Bernuy al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Le Cordon Bleu.

Artículo Segundo.- DECLARAR LA VACANCIA en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Le Cordon Bleu.

Artículo Tercero.- RECONOCER al Dr. Luis Marcelo Oblitas Quispe como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Le Cordon Bleu.

Artículo Cuarto.- SOLICITAR a la Asamblea Nacional de Rectores dar trámite a los actos administrativos que permitan la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ
Presidente

JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA
Secretario General

902051-1

Reconocen a Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada SISE

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 042-2013-CONAFU

“UNIVERSIDAD PRIVADA SISE”

Lima, 16 de enero de 2013

VISTOS: Carta s/n recibida el 21 de diciembre de 2012, Oficio N°1576-2012-CONAFU-CDAA de fecha 28 de diciembre de 2012, y el Acuerdo N° 049-2013-CONAFU de la sesión del Pleno del CONAFU de fecha 16 de enero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores y ente rector del funcionamiento de las Universidades del país bajo su competencia;

Que, el artículo 2º inciso e) de la ley 26439, se establece que; son atribuciones del CONAFU: Reconocer a las comisiones organizadoras a propuesta de los promotores;

Que, el artículo 10º inciso o) del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución 189-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, se establece que, son atribuciones del Pleno del CONAFU: Reconocer a las comisiones organizadoras propuestas por los promotores, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y demás normas; y designar a las comisiones de las universidades públicas;

Que, conforme el Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU (En adelante el Reglamento), aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, en el artículo 18º establece que: “Para organizar la Universidad y dar inicio a sus actividades, la Promotora propone ante el CONAFU a los integrantes de la Comisión Organizadora, conformada por tres miembros: a) un Presidente, que asume dirección de la Comisión con las funciones y responsabilidades que corresponden al Rector de la Universidad; ejerce las funciones de Representante Legal...”;

Que, el Artículo 20º del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y de Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU”, prescribe: Para el reconocimiento por el CONAFU, los miembros propuestos para una Comisión Organizadora deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34º, 35º y 36º de la Ley N° 23733 “Ley Universitaria”;

Que, el Artículo 21º del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y de Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU”, prescribe: El cargo de miembro de Comisión Organizadora exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada;

Que, por Carta s/n recibida el 21 de diciembre de 2012, el Representante de la Promotora de la Universidad Privada SISE, se dirige al Presidente de CONAFU para remitirle la propuesta del profesional idóneo para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de dicha Universidad;

Que, mediante Oficio N°1576-2012-CONAFU-CDAA de fecha 28 de diciembre de 2012, la Comisión Académica da a conocer que con Carta s/n recibida el 21 de diciembre de 2012, el Representante de la Promotora de la Universidad Privada SISE, se dirige al Presidente de CONAFU para remitirle la propuesta del profesional idóneo para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de dicha Universidad; revisado y analizados los documentos presentados, la Comisión Académica sugiere al Pleno del CONAFU: Reconocer al Dr. Tomás Napoleón Barreto Bazán como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada SISE, por cumplir con los requisitos para el cargo propuesto.

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de enero de 2013 después de deliberar, el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 049-2013-CONAFU convinieron por **UNANIMIDAD**: Reconocer al Dr. Tomás Napoleón Barreto Bazán como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada SISE, por cumplir con los requisitos para el cargo propuesto.

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18º del Estatuto del CONAFU que establece: “*El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expediendo las respectivas resoluciones*”, de conformidad con lo establecido en el 42º del reglamento y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38º incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al Dr. Tomás Napoleón Barreto Bazán como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada SISE, por cumplir con los requisitos para el cargo propuesto.

Artículo Segundo.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los actos administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ
Presidente

JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA
Secretario General

902050-1

Reconocen a Presidente y Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 069-2013-CONAFU

“UNIVERSIDAD PERUANA SANTO TOMÁS DE AQUINO DE CIENCIA E INTEGRACIÓN”

Lima, 1 de febrero de 2013

VISTOS: Oficio N° 018-2012-UPSTA SAC/P recibido el 12 de diciembre de 2012, Oficio N°001-2013-UPSTA SAC/P recibido el 14 de enero de 2013, Oficio N° 0033-2013-CONAFU-CDAA de fecha 21 de enero de 2013, y el Acuerdo N° 078-2013-CONAFU de la sesión del Pleno del CONAFU de fecha 30 de enero de 2013, y;



CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores y ente rector del funcionamiento de las Universidades del país bajo su competencia;

Que, el artículo 2º inciso e) de la Ley 26439, se establece que; son atribuciones del CONAFU: Reconocer a las comisiones organizadoras a propuesta de los promotores;

Que, el artículo 10º inciso o) del Estatuto del CONAFU, se establece que; son atribuciones del Pleno del CONAFU: Reconocer a las comisiones organizadoras propuestas por los promotores, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y demás normas; y designar a las comisiones de las universidades públicas;

Que, conforme el Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU (En adelante el Reglamento), aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, en el artículo 18º establece que: "Para organizar la Universidad y dar inicio a sus actividades, la Promotora propone ante el CONAFU a los integrantes de la Comisión Organizadora, conformada por tres miembros: a) un Presidente, que asume dirección de la Comisión con las funciones y responsabilidades que corresponden al Rector de la Universidad; ejerce las funciones de Representante Legal...";

Que, el Artículo 20º del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades bajo competencia del CONAFU, prescribe: Para el reconocimiento por el CONAFU, los miembros propuestos para una Comisión Organizadora deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34º, 35º y 36º de la Ley N° 23733 "Ley Universitaria";

Que, el Artículo 21º del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades bajo competencia del CONAFU, prescribe: El cargo de miembro de Comisión Organizadora exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada;

Que, mediante Oficio N° 018-2012-UPSTA SAC/P recibido el 12 de diciembre de 2012, la Promotora de la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración, solicita la ratificación de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 001-2013-UPSTA SAC/P recibido el 14 de enero de 2013, la Promotora de la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración hace llegar la Curricula Vitae de la Mg. Teresita del Pilar Romero Villar;

Que, mediante Oficio N° 0033-2013-CONAFU-CDAA de fecha 21 de enero de 2013, la Comisión Académica da a conocer que con Oficio N°001-2013-UPSTA SAC/P, la Promotora de la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración hace llegar la Curricula Vitae de la Mg. Teresita del Pilar Romero Villar; revisado y analizados los documentos presentados, la Comisión Académica sugiere al Pleno del CONAFU: 1) Reconocer al Dr. Cesar Arturo Mantilla Avalos, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración. 2) Reconocer a la Mg. Teresita del Pilar Romero Villar como Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración. 3) Requerir a la Promotora de la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración, proponer al profesional, para la Vicepresidencia Académica que reúna los requisitos de Ley Universitaria N° 23733 y Resolución N° 100-2005-CONAFU;

Que, en Sesión, de fecha 30 de enero de 2013 después de deliberar, el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 078-2013-CONAFU convinieron por **UNANIMIDAD**:

- 1) Reconocer al Dr. Cesar Arturo Mantilla Avalos, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración.
- 2) Reconocer a la Mg. Teresita del Pilar Romero Villar

como Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración. 3) Requerir a la Promotora de la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración, proponer al profesional, para la Vicepresidencia Académica que reúna los requisitos de Ley Universitaria N° 23733 y Resolución N° 100-2005-CONAFU;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18º del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:... d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expediente las respectivas resoluciones", de conformidad con lo establecido en el 42º del reglamento y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38º incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al Dr. Cesar Arturo Mantilla Avalos, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración.

Artículo Segundo.- RECONOCER a la Mg. Teresita del Pilar Romero Villar como Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración.

Artículo Tercero.- REQUERIR a la Promotora de la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración, proponer al profesional, para la Vicepresidencia Académica que reúna los requisitos de Ley Universitaria N° 23733 y Resolución N° 100-2005-CONAFU;

Artículo Cuarto.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los actos administrativos correspondientes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ
Presidente

MARGARITA LA TORRE ARELLANO
Secretaria General

902049-1

Encargan funciones de Vicepresidente Académico de la Universidad María Auxiliadora

RESOLUCIÓN N° 080-2013-CONAFU

Lima, 01 de Febrero de 2013

"UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA"

VISTOS: Resolución N° 053-2012-CONAFU de fecha 27 de enero de 2012, Oficio N° 2858-2012-CONAFU-P de fecha 28 de diciembre de 2012, Oficio N°009-2013-LATINUM, recibido el 11 de enero de 2013, Oficio N°0046-2013-CONAFU-CDAA de fecha 21 de enero de 2013, y por Acuerdo N° 089-2013-CONAFU de la Sesión Ordinaria del Pleno del CONAFU de fecha 30 de enero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, de fecha 21 de enero de 1995, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores y ente rector del funcionamiento de las Universidades del país bajo su competencia;

Que, en el artículo 3º del Estatuto, se establece que: "Son atribuciones del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades: f) Reconocer a las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas y Privadas...", en concordancia

con el artículo 10º del mismo cuerpo normativo, que establece: "Son atribuciones del Pleno del CONAFU: p) Pronunciarse sobre la vacancia de los miembros de las Comisiones Organizadoras por las causales especificadas en el Reglamento de la materia";...t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatutos o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU".

Que, el artículo 18º del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades bajo competencia del CONAFU (En adelante el Reglamento), aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, precisa que: "Para organizar la Universidad y dar inicio a sus actividades, la Promotora propone ante el CONAFU a los integrantes de la Comisión Organizadora, conformada por tres miembros: a) Un Presidente, que asume la dirección de la Comisión con las funciones y responsabilidades que corresponden al Rector de la Universidad; ejerce las funciones de Representante Legal...";

Que, el artículo 20º del Reglamento, establece que: "Para el reconocimiento por el CONAFU, los miembros propuestos para una Comisión Organizadora deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34º, 35º y 36º de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, la Ley N° 26302 del 14 de mayo de 1994 que sustituye los artículos 35º y 36º de la Ley Universitaria...";

Que, el artículo 21º del Reglamento, establece que: "El cargo de miembro de Comisión Organizadora exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada";

Que, conforme señala la Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005 que aprueba el Reglamento de Funcionamiento Evaluación y Certificación Institucional de Universidades bajo competencia del CONAFU, "Artículo 22º.- La Comisión Organizadora, dirige la universidad durante los cuatro primeros años de funcionamiento (...) El cargo de miembro de Comisión Organizadora vaca por: a) Renuncia, b) impedimento sobreviviente, que haga imposible el ejercicio del cargo, sea por muerte, incapacidad física, ausencia o abandono del cargo, debidamente probada, c) Convenio entre el funcionario y la universidad, d) falta grave debidamente comprobada en la que haya ocurrido el funcionario en el ejercicio de su cargo, tramitada de conformidad al régimen legal de su contratación, e) Decisión administrativa del CONAFU, fundada en responsabilidad funcional debidamente comprobada por el incumplimiento de los reglamentos y disposiciones del CONAFU o de la Ley... (El subrayado es nuestro);

Que, por Resolución N° 053-2012-CONAFU de fecha 27 de enero de 2012, se resuelve: Reconocer como miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad María Auxiliadora, a los siguientes profesionales: Dr. Manuel Encarnación Torres Valladares en calidad de Presidente, Dr. Julio César Vladimiro Elguera Cabrera en calidad de Vicepresidente Académico y Mg. Gladys Ivonne Morán Paredes en calidad de Gerente General;

Que, mediante Oficio N° 2858-2012-CONAFU-P de fecha 28 de diciembre de 2012, el Presidente de CONAFU comunica a la Promotora de la Universidad María Auxiliadora que: "Se le otorga un plazo de ocho (08) días hábiles para que cumpla con remitir lo solicitado en el presente documento";

Que, con Oficio N° 009-2013-LATINUM, recibido el 11 de enero de 2013, la Promotora de la Universidad María Auxiliadora da respuesta al Oficio N° 2858-2012-CONAFU-P, solicitando que se encarguen las funciones de Vicepresidente Académico al Dr. Manuel Encarnación Torres Valladares, quien ocupa la Presidencia de la Comisión Organizadora;

Que, por Oficio N° 0046-2013-CONAFU-CDA de fecha 21 de enero de 2013, la Comisión Académica comunica que con Oficio N° 009-2013-LATINUM, la Promotora de la Universidad María Auxiliadora da respuesta al Oficio N° 2858-2012-CONAFU-P, solicitando que se encarguen las funciones de Vicepresidente Académico al Dr. Manuel Encarnación Torres Valladares,

quien ocupa la Presidencia de la Comisión Organizadora; revisado el expediente, la Comisión Académica sugiere al Pleno del CONAFU: a) Declarar la vacancia en el cargo de Vicepresidente Académico de la Universidad María Auxiliadora, ante la renuncia voluntaria del Dr. Julio César Vladimiro Elguera Cabrera. b) Encargar al Dr. Manuel Encarnación Torres Valladares, Presidente de la Comisión Organizadora, para asumir las funciones de Vicepresidente Académico, por el plazo perentorio de un semestre académico (2013-I). c) Requerir a la Promotora de la Universidad María Auxiliadora, remitan a este Consejo Nacional la propuesta del profesional, que cumpla con los requisitos conforme a Ley, para asumir el cargo de Vicepresidente Académico de la Universidad María Auxiliadora.

Que, conforme al Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, en el artículo 10º establece que: "Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:...t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2013, el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 089-2013-CONAFU convino por UNANIMIDAD: a) Declarar la vacancia en el cargo de Vicepresidente Académico de la Universidad María Auxiliadora, ante la renuncia voluntaria del Dr. Julio César Vladimiro Elguera Cabrera. b) Encargar al Dr. Manuel Encarnación Torres Valladares, Presidente de la Comisión Organizadora, para asumir las funciones de Vicepresidente Académico, por el plazo perentorio de un semestre académico (2013-I). c) Requerir a la Promotora de la Universidad María Auxiliadora, remitan a este Consejo Nacional la propuesta del profesional, que cumpla con los requisitos conforme a Ley, para asumir el cargo de Vicepresidente Académico de la Universidad María Auxiliadora.

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18º del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:... d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expediendo las respectivas resoluciones" y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38º incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA VACANCIA del cargo de Vicepresidente Académico de la Universidad María Auxiliadora, ante la renuncia voluntaria del Dr. Julio César Vladimiro Elguera Cabrera.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Dr. Manuel Encarnación Torres Valladares, Presidente de la Comisión Organizadora, para asumir las funciones de Vicepresidente Académico, por el plazo perentorio de un semestre académico (2013-I).

Artículo Tercero.- REQUERIR a la Promotora de la Universidad María Auxiliadora, remitan a este Consejo Nacional la propuesta del profesional, que cumpla con los requisitos conforme a Ley, para asumir el cargo de Vicepresidente Académico de la Universidad María Auxiliadora.

Artículo Cuarto.- SOLICITAR a la Asamblea Nacional de Rectores dar trámite a los actos administrativos que permitan la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REATEGUI CHAVEZ
 Presidente

MARGARITA ISABEL LA TORRE ARELLANO
 Secretaria General



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Declaran aprobados creación y funcionamiento de programas académicos de pregrado y posgrado del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0112-2013-ANR

Lima, 25 de enero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE
RECTORES

VISTOS:

Los oficios Nos. 822, 875 y 876-U-27.a/05.00, de fechas 26 de julio y 21 de agosto de 2012, informe N° 290-2012-DGDAC, de fecha 27 de diciembre de 2012, memorando N° 013-2013-SE, de fecha 08 de enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22997, de fecha 23 de abril de 1980, se crea el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército, el que impartirá Educación Superior a nivel universitario, con la facultad de otorgar a nombre de la Nación Grados Académicos y Títulos Profesionales, con igual validez que los expedidos por las Universidades;

Que, por Resolución N° 0341-2011-ANR, de fecha 29 de marzo de 2011, la Asamblea Nacional de Rectores aprueba la implementación del Programa de Posgrado en el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército, con la Maestría en Ciencias Militares y Maestría en Geopolítica, cuyos currículos de estudios quedan aprobados para su ejecución al haber cumplido con el artículo 92º inciso e) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733;

Que, mediante oficios de vistos, en cumplimiento de los dispositivos precedentes, el Director del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército solicita a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores el reconocimiento y oficialización de los programas académicos de pre y posgrado creados en su representada, adjuntando para tal efecto sendas resoluciones de aprobación y los planes curriculares correspondientes:

1. PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO

- Carrera Profesional de Ingeniería Administrativa.
- Carrera Profesional de Gestión de Seguridad y Riesgos.

Aprobadas por Resolución del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército N° 0021-U-27/ICTE, de fecha 02 de marzo de 2012.

2. PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO

- Segunda Especialidad en Seguridad Integral y Prevención de Riesgos.
- Segunda Especialidad en Gestión y Dirección de Empresas.

Aprobadas por Resolución del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército N° 0022-U-27/ICTE, de fecha 02 de marzo de 2012.

- Maestría en Gestión y Desarrollo con mención en Gestión y Dirección de Empresas, aprobada por Resolución del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército N° 0011-U-27/ICTE, de fecha 11 de mayo de 2011.

- Maestría en Gestión e Innovación Tecnológica, aprobada por Resolución del Instituto Científico y

Tecnológico del Ejército N° 0007-U-27/ICTE, de fecha 11 de enero de 2012;

Que, mediante informe de vistos, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, expresa que los proyectos de creación de los programas académicos descritos en el considerando precedente, presentados por el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército, han sido elaborados de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733; por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores emita la resolución correspondiente de aprobación y funcionamiento;

Que, mediante memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone emitir una resolución por la cual se declare que el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pre y posgrado citados en el tercer considerando;

Estando a la autorización de la Alta Dirección, y;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar aprobada la creación y funcionamiento de los programas académicos de pre y posgrado del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército, con sede en la ciudad de Lima, al haber cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733:

1. PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO

- Carrera Profesional de Ingeniería Administrativa.
- Carrera Profesional de Gestión de Seguridad y Riesgos.

2. PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO

- Segunda Especialidad en Seguridad Integral y Prevención de Riesgos.
- Segunda Especialidad en Gestión y Dirección de Empresas.
- Maestría en Gestión y Desarrollo con mención en Gestión y Dirección de Empresas.
- Maestría en Gestión e Innovación Tecnológica.

Artículo 2º.- Disponer que la creación de programas académicos de pre y posgrado requieren de la coordinación y autorización previa de la Asamblea Nacional de Rectores, instituido en los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733.

Artículo 3º.- Aprobar el registro correspondiente en la Asamblea Nacional de Rectores de lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

Aprueban la creación y funcionamiento de programas académicos de pre grado en la sede Lima y filiales de la Asociación Universidad Privada de San Juan Bautista

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 0118-2013-ANR

Lima, 25 de enero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N° 126, 127, 128, 129 y 130-2012-R-AUPSB, de fecha 27 de noviembre de 2012; N° 001, 002, 003 y 004-2013-R-AUPSB, de fechas 10 y 17 de enero de 2013; informe N° 284-2012-DGDAC, de fecha 12 de diciembre de 2012; N° 010-2013-DGDAC, de fecha 25 de enero de 2013; memorando N° 0104-2013-SE, de fecha 23 de enero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, se establecen las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, entre otras las de coordinar proporcionando información previa e indispensable, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y de las Facultades en que se hacen los estudios respectivos, instituido en el inciso e);

Que, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) emitió la Resolución N° 224-97-CONAFU, de fecha 19 de marzo de 1997, en la cual resuelve autorizar el funcionamiento provisional de la Universidad Privada San Juan Bautista, con sede en la ciudad de Lima, con las carreras profesionales de Administración de Negocios, Ciencias de la Comunicación, Derecho, Ingeniería de Computación y Sistemas, Enfermería y Medicina Humana, por Resolución N° 252-2002-CÓNAFU, de fecha 04 de octubre de 2002, declaró concluido el proceso de adecuación de la citada casa superior de estudios a la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación aprobada por Decreto Legislativo N° 882, solicitado por la Asociación Promotora San Juan Bautista, adquiriendo la denominación de Asociación Universidad Privada San Juan Bautista; y con Resolución N° 125-2004-CONAFU, de fecha 14 de junio de 2004, otorgó autorización definitiva de funcionamiento a la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista, con sede en la ciudad y departamento de Lima, para que brinde servicios educativos de nivel universitario;

Que, por Resolución N° 702-2004-ANR, de fecha 23 de diciembre de 2004, la Asamblea Nacional de Rectores autorizó el funcionamiento de la Filial Universitaria en la ciudad de Ica a la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista; y el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) expidió la Resolución N° 271-2006-CONAFU, de fecha 21 de agosto de 2006, que ratifica la autorización de funcionamiento de la Filial de Ica, otorgada a la citada casa superior de estudios por la Asamblea Nacional de Rectores, con las carreras profesionales de: Enfermería, Derecho, Ciencias de la Comunicación, Administración de Negocios, y Contabilidad; y por Resolución N° 030-2006-CONAFU, de fecha 13 de febrero de 2006, se autoriza el funcionamiento de la Filial Universitaria en la ciudad de Chincha, con las carreras profesional de: Derecho, Enfermería, y Administración de Negocios, a la invocada universidad;

Que la Asamblea Nacional de Rectores expidió las Resoluciones N° 0561 y 0629-2012-ANR, de fechas 17

y 30 de mayo de 2012, por las cuales se declara que la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por los artículos 23º, 24º y los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, para el funcionamiento de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Computación y Sistemas en las filiales de Ica y Chincha, y Estomatología adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, en la sede de Lima, y en las filiales citadas precedentemente;

Que, mediante los oficios de vistos, el Rector de la Asociación Privada San Juan Bautista, con sede en la ciudad de Lima, solicita a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores el reconocimiento y oficialización de los programas académicos de pre grado que se han creado en la citada casa superior de estudios, así como en sus filiales universitarias de las ciudades de Ica y Chincha;

1. Carrera Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Facultad de Ciencias de la Salud, aprobada por Resolución N° 195-2006-R-AUPSB, de fecha 28 de diciembre de 2006, con sede de funcionamiento en la filial de la ciudad de Ica.

2. Carrera Profesional de Turismo, Hotelería y Gestión Cultural, de la Facultad de Comunicación y Ciencias Administrativas, aprobada inicialmente por Resolución N° 004-2004-R-AUPSB, de fecha 19 de junio de 2004, con la denominación de Hotelería y Turismo y Gestión Cultural, con sede de funcionamiento la ciudad de Lima; y por Resolución Rectoral N° 190-2006-R-AUPSB, de fecha 28 de diciembre de 2006, se modifica la denominación de la carrera profesional a la actual.

3. Carrera Profesional de Contabilidad, de la Facultad de Comunicaciones y Ciencias Administrativas, aprobada por Resolución N° 004-2004-R-AUPSB, de fecha 19 de junio de 2004, con sede en la ciudad de Lima; y por Resolución Rectoral N° 328-2012-R-AUPSB, de fecha 23 de noviembre de 2012, se aprueba su funcionamiento en la filial de Ica.

4. Carrera Profesional de Enología, de la Facultad de Ingenierías, aprobada por Resolución Rectoral N° 195-2012-R-AUPSB, de fecha 10 de agosto de 2012, con sede de funcionamiento en la filial de la ciudad de Ica.

5. Carrera Profesional de Tecnología Médica, con las especialidades de: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia del Lenguaje, Optometría, y Terapia Ocupacional, de la Facultad de Ciencias de la Salud, aprobada por Resolución Rectoral N° 326-2012-R-AUPSB de fecha 23 de noviembre de 2012, con sede de funcionamiento en la ciudad de Lima; y por Resolución Rectoral N° 004-2013-R-AUPSB de fecha 16 de enero de 2013, se apertura su funcionamiento en las filiales de Ica y Chincha.

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación emite el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista, con sede en la ciudad y departamento de Lima, ha sido elaborada respetando las disposiciones establecidas en los artículos 23º y 92º, inciso e) de la Ley Universitaria N° 23733, por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, emita el acto resolutivo correspondiente, que declare autorizado lo descrito en el considerando precedente, con las recomendaciones descritas en el informe de vistos; con excepción de la carrera profesional de Contabilidad en la filial universitaria de la ciudad de Ica, puesto que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) emitió la Resolución N° 271-2006-CONAFU, que autorizó su funcionamiento en la citada filial universitaria;

Que, mediante el memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone emitir una resolución por la cual se declare que la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista, con sede en la ciudad y departamento de Lima, ha cumplido con la normativa descrita en el considerando precedente, respecto a la creación y funcionamiento de sus programas académicos de pre grado en la sede de la

ciudad de Lima y sus filiales universitarias de las ciudades de Ica y Chincha;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar, en vía de regularización, que la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista, con sede en la ciudad y departamento de Lima, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º y 92º, inciso e), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pre grado en la sede de la ciudad de Lima y en sus filiales universitarias de las ciudades de Ica y Chincha; quedando en consecuencia aprobados para su implementación:

I. EN LA CIUDAD DE LIMA:

1. Facultad de Comunicación y Ciencias Administrativas

- Carrera Profesional de Turismo, Hotelería y Gestión Cultural
- Carrera Profesional de Contabilidad

2. Facultad de Ciencias de la Salud

- Carrera Profesional de Tecnología Médica, con especialidades de:

- Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica
- Radiología
- Terapia Física y Rehabilitación
- Terapia del Lenguaje
- Optometría
- Terapia Ocupacional

II. EN LA CIUDAD DE ICA:

1. Facultad de Ingenierías

- Carrera Profesional de Enología

2. Facultad de Ciencias de la Salud

- Carrera Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia
- Carrera Profesional de Tecnología Médica, con las especialidades de:

- Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica
- Radiología
- Terapia Física y Rehabilitación
- Terapia del Lenguaje
- Optometría
- Terapia Ocupacional

III. EN LA CIUDAD DE CHINCHA

1. Facultad de Ciencias de la Salud

- Carrera Profesional de Tecnología Médica, con especialidades de:

- Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica
- Radiología
- Terapia Física y Rehabilitación
- Terapia del Lenguaje
- Optometría
- Terapia Ocupacional

Artículo 2º.- Aprobar el registro correspondiente en la Asamblea Nacional de Rectores de lo resuelto en el

artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la institución, para los fines que disponga la Ley.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional
de Trujillo y Presidente de la Asamblea
Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

902055-1

Declaran que la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas de pre y posgrado

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0119-2013-ANR

Lima, 29 de enero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N° 0630 y 0631-2012-UNASAM/R, de fecha 31 de julio de 2012; N° 381, 397 y 413-2012-R, de fecha 06, 12 y 19 de setiembre de 2012; informe N° 293-2012-DGDAc, de fecha 28 de diciembre de 2012; memorando N° 0051-2013-SE, de fecha 14 de enero de 2013, y;

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, se establecen las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, entre otras las de coordinar proporcionando información previa e indispensable, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y de las Facultades en que se hacen los estudios respectivos; así como también la de concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones sin perjuicio de derecho privativo de cada Universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios, instituido en el inciso e) y f);

Que, por Decreto Ley N° 21856, de fecha 24 de mayo de 1977, se crea la Universidad Nacional de Ancash, como persona jurídica de derecho público interno que se denominará "Santiago Antúnez de Mayolo", cuya sede central será en la ciudad de Huaraz (...); de acuerdo con lo precisado en el informe N° 884-2008-DGAJ, de fecha 16 de diciembre de 2008, y la resolución N° 1198-2008-ANR, de fecha 31 de diciembre de 2008, la denominación de la universidad es: "Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo";

Que, el Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONUP) mediante Resoluciones N° 6871-78-CONUP, de fecha 20 de octubre de 1978, y N° 8413-80-CONUP,

de fecha 04 de febrero de 1980, aprobó la creación de los Programas Académicos de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores emitió la Resolución N° 0064-2012-ANR, de fecha 16 de enero de 2012, que resolvió declarar en vía de regularización la desconcentración de la Facultad de Ciencias Económica, Administrativas y Contables en la Universidad Nacional de Santiago Antúnez de Mayolo, así como de las carreras profesionales que la conforman; asimismo aprobar la creación y funcionamiento de las nuevas facultades en la citada casa superior de estudios, las mismas que cuenta con vigencia desde el 01 de junio de 2005, Facultad de Economía y Contabilidad, y Facultad de Administración y Turismo;

Que, por Resolución N° 050-99-ANR la Asamblea Nacional de Rectores resolvió autorizar el funcionamiento de la Escuela de Posgrado en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, precisando que la creación de nuevos programas de maestría y doctorado, requieren el cumplimiento del requisito previsto en el inciso e) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733;

Que, en mérito a lo previsto en el considerando precedente la Asamblea Nacional de Rectores emitió las Resoluciones N° 774-2008-ANR, de fecha 11 de setiembre de 2008, y N° 521-2009-ANR, de fecha 13 de abril de 2009, resolviendo precisar que la organización y funcionamiento de los programas de maestría con sus respectivas menciones y de doctorado, que comprende la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con sede en la ciudad de Huaraz, son Maestría en Ciencias e Ingeniería con menciones en Gestión Ambiental, Computación e Informática, Ingeniería Estructural, Ingeniería de Recursos Hídricos, Dirección de la Construcción, Gestión de Riego y Cambio Climático, Agroindustria; Maestría en Ciencias Económicas con menciones en Gestión Empresarial, Auditoría y Control de Gestión; Maestría en Administración con mención en Administración de Negocios – MBA; Maestría en Salud Pública con mención en Servicios de la Salud; Maestría en Derecho con menciones en Derecho Civil y Comercial, y Ciencias Penales, Maestría en Educación con menciones en Docencia en Educación Superior, y Educación Intercultural Bilingüe – EIB; Maestría en Políticas Sociales con mención en Gerencia de Proyectos y Programas Sociales; Maestría en Gestión y Gerencia en los Servicios de Salud; Maestría en Educación con mención en Planificación y Gestión Educativa; Doctorado en Ciencia de Ingeniería de la Computación; Doctorado en Economía; Doctorado en Contabilidad; Doctorado en Ciencias de la Salud; Doctorado en Administración; y Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas cumplen con los "requisitos mínimos para la organización y funcionamiento de una Escuela de Posgrado o Sección de Posgrado" y el numeral 2 de lineamientos de Autoevaluación con fines de acreditación de escuelas o Programas de Posgrado aprobado por Resoluciones N° 023 y 394-2004-ANR, quedando en consecuencia aprobadas para su funcionamiento;

Que, mediante los oficios de vistos, el Rector y el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con sede en la ciudad de Huaraz, solicitan a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores el reconocimiento y oficialización de los programas académicos de pre y posgrado que se han creado en la citada casa superior de estudios, anexando para tal efecto los planes curriculares de cada uno de ellos y los actos resolutivos correspondientes, para conformar su nueva estructura académica;

I. Programa Académico de Pregrado:

1. Facultad de Ciencias

- Escuela Académico – Profesional de Biotecnología, aprobada por Resolución Rectoral N° 477-2011-UNASAM.

- Escuela Académico – Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2004-UNASAM.

- Escuela Académico – Profesional de Matemática, aprobada por Resolución Rectoral N° 692-92-UNASAM.

2. Facultad de Ciencias Agrarias

- Escuela Académico – Profesional de Agronomía, aprobada por Resolución Rectoral N° 337-91-UNASAM.

3. Facultad de Ciencias del Ambiente

- Escuela Académico – Profesional de Ingeniería Ambiental, aprobada por Resolución Rectoral N° 166-87-UNASAM.

- Escuela Académico – Profesional de Ingeniería Sanitaria, aprobada por Resolución Rectoral N° 434-94-UNASAM.

4. Facultad de Ciencias Médicas

- Escuela Académico – Profesional de Enfermería, aprobada por Resolución Rectoral N° 307-92-UNASAM.

- Escuela Académico – Profesional de Obstetricia, aprobada por Resolución Rectoral N° 659-95-UNASAM.

5. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

- Escuela Académico – Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, aprobada por Resolución Rectoral N° 438-86-UNASAM.

6. Facultad de Educación, Ciencias Sociales y de la Comunicación

- Escuela Académico – Profesional de Arqueología, aprobada por Resolución Rectoral N° 737-2006-UNASAM/CR.

- Escuela Académico – Profesional de Ciencias de la Comunicación, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2002-UNASAM.

- Escuela Académico – Profesional de Educación, especialidad de:

• Comunicación Lingüística y Literatura, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2002-UNASAM.

• Primaria y Educación Bilingüe Intercultural, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2002-UNASAM.

• Lengua Extranjera: Inglés, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2004-UNASAM.

• Nivel Secundaria, especialidades de:

- Ciencias Naturales (Física y Química)

- Matemática e Informática, aprobadas por Resolución del Consejo Universitario N° 024-98-UNASAM.

7. Facultad de Ingeniería Civil

- Escuela Académico – Profesional de Arquitectura y Urbanismo, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2011-UNASAM.

8. Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias

- Escuela Académico – Profesional de Ingeniería Industrial, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2011-UNASAM.

II. Programas Académicos de Posgrado:

1. Maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Auditoría y Seguridad Informática, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 421-2011-UNASAM.

2. Maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Desarrollo Agrario y Sostenible, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 418-2011-UNASAM.

3. Maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Gestión de Operaciones, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 423-2011-UNASAM.

4. Maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Tecnología de la Información y Sistemas Informáticos, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 422-2011-UNASAM.

5. Maestría en Comunicación y Desarrollo con mención en Comunicación Organizacional y Desarrollo Social, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 415-2011-UNASAM.

6. Maestría en Derecho con mención en Derecho Procesal y Administración de Justicia, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 035-2011-UNASAM.

7. Maestría en Educación con mención en Comunicación y Literatura, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 414-2011-UNASAM.

8. Doctorado en Obstetricia, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 416-2011-UNASAM.

9. Doctorado en Educación, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 417-2011-UNASAM.

10. Doctorado en Enfermería, aprobado por Resolución Rectoral N° 135-2012-UNASAM.

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación emite el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con sede en la ciudad de Huaraz, departamento de Ancash, ha sido elaborada respetando las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f) de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pre y posgrado, así como en la organización de su estructura académica; por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores en vía de regularización emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone la elaboración de una resolución por la cual se declare, en vía de regularización, que la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con sede en la ciudad de Huaraz, departamento de Ancash, ha cumplido con la normativa descrita en el considerando precedente, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pre y posgrado, así como en la organización de su estructura académica;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE

Artículo 1º. Declarar, en vía de regularización, que la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, con sede en la ciudad de Huaraz, departamento de Ancash, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f) de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pre y posgrado que imparte; así como en la organización de su Estructura Académica que comprende Facultades, Escuelas Académico Profesionales, Maestrías y Doctorados, quedando conformada de la siguiente manera:

I. Facultad de Administración y Turismo

1. Escuela Académico – Profesional de Administración

2. Escuela Académico – Profesional de Turismo

II. Facultad de Ciencias

1. Escuela Académico – Profesional de Biotecnología.

2. Escuela Académico – Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.

3. Escuela Académico – Profesional de Matemática.

III. Facultad de Ciencias Agrarias

1. Escuela Académico – Profesional de Agronomía.

2. Escuela Académico – Profesional de Ingeniería Agrícola.

IV. Facultad de Ciencias del Ambiente

1. Escuela Académico – Profesional de Ingeniería Ambiental.

2. Escuela Académico – Profesional de Ingeniería Sanitaria.

V. Facultad de Ciencias Médicas

1. Escuela Académico – Profesional de Enfermería.

2. Escuela Académico – Profesional de Obstetricia.

VI. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

1. Escuela Académico – Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

VII. Facultad de Economía y Contabilidad

1. Escuela Académico – Profesional de Contabilidad

2. Escuela Académico – Profesional de Economía.

VIII. Facultad de Educación, Ciencias Sociales y de la Comunicación

1. Escuela Académico – Profesional de Arqueología.

2. Escuela Académico – Profesional de Ciencias de la Comunicación.

3. Escuela Académico – Profesional de Educación, especialidad de:

- Primaria y Educación Bilingüe Intercultural
- Comunicación Lingüística y Literatura.
- Lengua Extranjera: Inglés.
- Nivel Secundaria, especialidades de:

- Ciencias Naturales (Física y Química)

- Matemática e Informática.

IX. Facultad de Ingeniería Civil

1. Escuela Académico – Profesional de Ingeniería Civil.

2. Escuela Académico – Profesional de Arquitectura y Urbanismo.

X. Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias

1. Escuela Académico – Profesional de Industrias Alimentarias.

2. Escuela Académico – Profesional de Ingeniería Industrial.

XI. Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Metalurgia.

1. Escuela Académico – Profesional de Ingeniería de Minas.

XII. Escuela de Posgrado:

1. Maestría en Administración con mención en:

- Administración de Negocios – MBA
- 2. Maestría en Ciencias e Ingeniería con menciones en:
 - Agroindustria
 - Auditoría y Seguridad Informática
 - Computación e Informática
 - Desarrollo Agrario y Sostenible
 - Dirección de la Construcción
 - Gestión Ambiental
 - Gestión de Operaciones
 - Gestión de Riego y Cambio Climático
 - Ingeniería de Recursos Hídricos
 - Ingeniería Estructural
 - Tecnología de la Información y Sistemas Informáticos.
- 3. Maestría en Ciencias Económicas con menciones en:
 - Auditoría y Control de Gestión
 - Gestión Empresarial
- 4. Maestría en Comunicación y Desarrollo con mención en :
 - Comunicación Organizacional y Desarrollo Social
- 5. Maestría en Derecho con menciones en:
 - Ciencias Penales
 - Derecho Civil y Comercial
 - Derecho Procesal y Administración de Justicia.
- 6. Maestría en Educación con menciones en:
 - Comunicación y Literatura
 - Docencia en Educación Superior
 - Educación Intercultural Bilingüe – EIB
 - Planificación y Gestión Educativa.
- 7. Maestría en Gestión y Gerencia en los Servicios de Salud
- 8. Maestría en Salud Pública con mención en Servicios de Salud
- 9. Maestría en Políticas Sociales con mención en Gerencia de Proyectos y Programas Sociales.
- 10. Doctorado en Administración
- 11. Doctorado en Ciencia e Ingeniería de la Computación
- 12. Doctorado en Ciencias de la Salud
- 13. Doctorado en Contabilidad
- 14. Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas
- 15. Doctorado en Economía
- 16. Doctorado en Educación
- 17. Doctorado en Enfermería
- 18. Doctorado en Obstetricia.

Artículo 2º. Aprobar el registro correspondiente en la Asamblea Nacional de Rectores de lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la institución, para los fines que disponga la Ley.

Artículo 3º. Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrate y comúñquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
 Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
 Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
 Secretario General de la
 Asamblea Nacional de Rectores

902054-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Modifican procedimientos N°s. 99 y 100 del TUPA de la SBS

RESOLUCIÓN SBS N° 1301-2013

Lima, 14 de febrero de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTO:

El Informe N° 010 -2013-DOC, relacionado con la actualización de los porcentajes del costo de tramitación de los procedimientos N° 99 y N° 100, así como la modificación del procedimiento N° 100 en lo que respecta a las solicitudes de información personal, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3082-2011 de fecha 11 de marzo de 2011, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; el mismo que incluye procedimientos con derecho de tramitación;

Que, de acuerdo al nuevo valor de la UIT para el año 2013, aprobado por el D.S. N° 264-2012-EF, es necesaria la revisión de los porcentajes relacionados al costo de tramitación consignados en los procedimientos N° 99 “Acceso a la Información que posee la Superintendencia” y N° 100 “Acceso a la información de la Central de Riesgos de la SBS” del TUPA vigente;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que establece que la modificación del valor de la UIT no implica la actualización automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA, resulta necesario revisar los porcentajes aplicados a la UIT en el cálculo del costo del derecho de tramitación de los procedimientos antes referidos;

Que, de otro lado, en relación a la solicitud de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario, es necesario modificar el procedimiento N° 100 “Acceso a la información de la Central de Riesgos de la SBS”, a fin de que las solicitudes de información personal sean atendidas de manera gratuita una vez cada semestre, así como también en los casos en que la información reportada haya sido objeto de rectificación;

Que, los nuevos términos porcentuales propuestos, que serán aplicados a la UIT del presente año, no alteran el valor absoluto en Nuevos Soles de los derechos de tramitación, no siendo por el momento necesario realizar un nuevo estudio de costos para los procedimientos N°99 y N°100 del TUPA de esta Superintendencia;

Que, adicionalmente, se considera conveniente modificar el procedimiento N° 100 del TUPA, de modo que las solicitudes de información personal sean atendidas de manera gratuita una vez por semestre;

Que, corresponde a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme a la autonomía funcional que le confiere el artículo 346º de la Ley N° 26702 y al artículo 38º de la Ley N° 27444, aprobar las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA Institucional,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 367º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y contando con la opinión favorable de la Superintendencia Adjunta de Administración General, la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario y la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica.:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el procedimiento N° 99 "Acceso a la Información que posee la Superintendencia" del TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en cuanto al porcentaje de la UIT del derecho de trámite correspondiente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Modificar el procedimiento N° 100 "Acceso a la información de la Central de Riesgos de la SBS", del TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en cuanto al porcentaje de la UIT del derecho de trámite correspondiente y en la parte concerniente a la información personal y/o escrita en medios impresos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Los textos de los procedimientos modificados en los artículos precedentes, que en anexos forman parte de la presente Resolución, se publicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 004-2008-PCM, reglamento de la Ley N° 29091 (Portal institucional www.sbs.gob.pe).

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

902046-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Aprueban Estudio Técnico del Plan Regulador del Transporte Especial en Vehículos Menores del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 001-2013-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 6 de febrero del 2013

EL ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE CARMEN
DE LA LEGUA- REYNOSO

VISTO:

El Memorándum N° 0113-2012-GM/MDCLR, de la Gerencia Municipal, de fecha 01 de febrero del 2013, mediante el cual remite el Informe Final del Plan Regulador del Transporte Especial en Vehículos Menores del distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 20-2013-GSC/MDCLR, del 31 de enero 2013, la Gerencia de Seguridad Ciudadana

remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 051-2013-SGPMY-T-GSC/MDCLR, de la Subgerencia de Policía Municipal y Transportes, y el Informe Final del Plan Regulador del Transporte Especial en Vehículos Menores del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, que expresa la necesidad actual de nuestros vecinos en cuanto al aumento de las unidades, la proyección de frecuencias y otros detalles, elaborado por el Instituto de Investigación e Ingeniería de Transporte, para su estudio, aprobación, elaboración y publicación del mismo.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, según Informe N° 032-2013-GDU/MDCLR, remite el Informe N° 014-2013-SGIOPyOP/GDU/MDCLR, de la Subgerencia Infraestructura, Obras Públicas y Obras Privadas, comunicando su conformidad con el Informe del Plan Regulador de Transporte para Vehículos Menores, responde a un diagnóstico actual de las vías y calles del distrito, asimismo, plantea y recomienda alternativas para el mejoramiento del tránsito de vehículos menores por las diferentes avenidas, calles, jirones y pasajes que circundan y delimitan el distrito.

Que, mediante Informe Legal N° 064-2013-GAL/MDCLR del 01 de febrero del 2013, la Gerencia de Asesoría Legal, señala en su Análisis:

a) La Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de Transporte, Tránsito y vialidad, tiene entre sus funciones normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados; asimismo, en su numeral 3.2 del artículo 81º de la mencionada ley, señala que las municipalidades distritales se encuentran facultadas para otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás.

b) La Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores reconoce el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre, estableciéndose además la obligación de contar con una autorización municipal como condición para prestar dicho servicio.

c) La Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las municipalidades distritales ejercen competencias de manera particular, para la regulación del transporte menor dentro de su jurisdicción, conforme a lo establecido en los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva. Asimismo, precisa que los reglamentos de carácter general que dicte el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, rigen en todo el país y son observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores públicos y privados, que incluye a las municipalidades, correspondiendo a estas últimas emitir.

d) Por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados a través del cual se establece la reglamentación nacional vigente para la prestación de este tipo de servicio de transporte especial.

e) Por Ordenanza N° 021-2011-MDCLR del 30-11-2011, se regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso; en cuyo artículo 53º faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía y a propuesta de la Comisión Técnica Mixta y del área competente establezcan las normas complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

f) En el caso concreto, se tiene el informe final del nuevo Plan Regulador Transporte de Vehículos Menores del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, en donde señala el incremento de la flota vehicular en 30 unidades a las ya existentes (140 unidades); la misma que cuenta con la conformidad de las áreas técnicas de la Municipalidad, por lo que corresponde que este nuevo plan regulador sea aprobado de acuerdo al mecanismo previsto por Ley, ya que se aprecia que guarda conformidad con las normas glosadas en el presente.

OPINIÓN.

Esta Gerencia de Asesoría Legal, opina por la PROCEDENCIA de la Aprobación del nuevo Plan Regulador de Transporte de Vehículos Menores del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, de acuerdo al procedimiento previsto por Ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, EL ESTUDIO TÉCNICO DEL PLAN REGULADOR DEL TRANSPORTE ESPECIAL EN VEHÍCULOS MENORES del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, que con Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, con las siguientes especificaciones técnicas: I.- Definiciones. Alcance del Estudio. Objetivos. Antecedentes. Justificación. Marco Normativo. Metodología Aplicada. Resumen de Actividades Ejecutadas. II.- Situación Actual. III.- Evaluación del Transporte en Vehículos Menores. IV.- Conclusiones. Recomendaciones y anexos.

Artículo Segundo.- DISPONER, que las personas jurídicas de transporte especial en vehículos menores que prestan servicio de transporte en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, que estén debidamente registradas y autorizadas deberán adecuarse al estudio técnico del Plan Regulador aprobado por la presente norma, respecto a sus unidades, zonas de trabajo y los paraderos con su respectiva zona de embarque.

Artículo Tercero.- La prestación de vehículos menores en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, se efectúa de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el estudio técnico del plan regulador, aprobado por la presente norma, en virtud de esta, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas aquellas personas jurídicas que no se encuentren incluidas en el estudio técnico del plan regulador aprobado y que brinden servicio de transporte o las personas naturales que presten servicio de transporte menor sin la respectiva autorización municipal, serán pasibles de sanción administrativa de acuerdo a las normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Policía Municipal y Transportes, y la Sub Gerencia de Infraestructura de Obras Públicas y Obras Privadas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- Publíquese el presente Decreto, en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal de la municipalidad distrital de Carmen de la Legua Reynoso (www.municarmendalegua.gob.pe), el íntegro del anexo I señalado en el artículo primero del presente Decreto.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL A. LECCA RUBIO
Alcalde

901834-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN